

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **855**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 561/96 adjuntando Dto. Nº 2815/96 que ratifica Convenio Nº 2626 suscripto con el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación s/transferencia a préstamo de un equipo de computación, para su aprobación.

Entró en la Sesión

13/03/1996

Girado a la Comisión

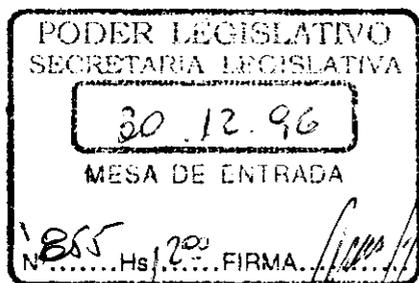
4 - Dictámen Nº072/1997

Nº:

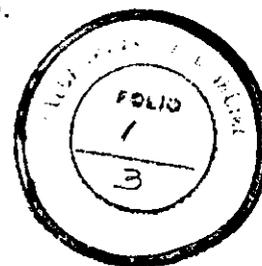
Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

424
27/12/96
1300
S



NOTA N° 561
GOB.



USHUAIA, 27 DIC. 1996

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2626 y ratificado por Decreto N° 2815/96, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

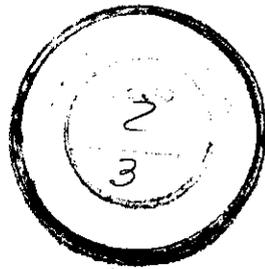
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLU
GOBERNADOR

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 19 DIC. 1996

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia, representada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado por la Sra. Ministra; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado con fecha 14 de agosto del corriente y se encuentra registrado bajo el Nº 2626.

Que en dicho Convenio se determina la transferencia en calidad de préstamo de uso precatario y gratuito, por el término de diez (10) años, de un equipo completo de computación.

Que se hace necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

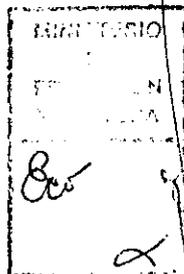
ARTICULO 1º. Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con fecha 14 de agosto del corriente, y registrado bajo el Nº 2626, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Elévase al presente a la Legislatura Provincial, a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1059 inciso 7) y 1359 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº

2815/96



OMAR V. FERNÁNDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTAEILLO
GOBERNADOR



Ministerio de Cultura y Educación

39a

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2626
USHUAIA, 25 NOV. 1996

1

FOLIO
3
3

CONVENIO

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y Despacho

-----Entre la Señora Ministra de Cultura y Educación de la Nación, Lic. Susana Beatriz DECIBE, en adelante el **MINISTERIO** y el Señor Ministro de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Sr. Omar FERNANDEZ ARROYO, en adelante la **JURISDICCION**, se suscribe el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: el **MINISTERIO**, en el marco del desarrollo del Sistema Nacional de Información Educativa, transfiere en calidad de préstamo de uso precario y gratuito por el término de 10 (diez) años con renovación automática, si no mediara renuncia de alguna de las partes, un equipo completo de computación, marca OLIVETTI 486 42P-D2/50E compuesto por: CPU serie Nro. 500220, teclado modelo ANK27-102 con Nro. de serie 5442022, mouse modelo M-S28-6MD con Nro. de serie LC4441019156 y monitor DSM50-148 de 14 pulgadas, color con Nro. de serie 7156497.-----

SEGUNDA: El equipo será utilizado exclusivamente en la producción de bases de datos y el servicio de consulta a usuarios de los Centros de Documentación, integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa.-----

TERCERA: la **JURISDICCION** deberá hacerse cargo del seguro contra robo, incendio o destrucción parcial o total, así como del servicio de mantenimiento y la habilitación de una línea telefónica exclusiva para el mismo.-----

CUARTA: el **MINISTERIO** podrá disponer la rescisión del presente Convenio si se modificara el destino del equipo, en cuyo caso el bien patrimonial objeto del presente tendrá que ser devuelto dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.-----

QUINTA: se deja constancia que estas actuaciones han sido generadas en el marco de la Ley Federal de Educación, el Proceso de Reforma del Estado y Descentralización de la Gestión, el Mejoramiento de la Calidad Educativa y la Instalación del S.N.I.E. (Sistema Nacional de Información Educativa).-----

SEXTA: se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de 1996.

JURISDICCION

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

MINISTERIO